Carlos Enrique Ruiz Abreu, Director General del Archivo General de la Nación, tengo a bien reformar la *Circular por la que se informa a los trabajadores, usuarios y proveedores del Archivo General de la Nación las acciones que se implementarán en relación con el COVID-19*, bajo las siguientes:

Consideraciones

Que le corresponde a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y emitir las normas para que los recursos humanos sean gestionados con los criterios de eficacia, legalidad y eficiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracciones VI y VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal emitió el Acuerdo por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el 23 de marzo de 2020.

Que los artículos 20 y 30 de la Circular referida prevén un parámetro diferenciado a lo dispuesto en el artículo primero del Acuerdo aludido, que obliga a esta entidad a su cumplimiento hasta en tanto no sea dictaminada favorablemente la Circular mencionada por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo séptimo del Acuerdo en cuestión.

En consecuencia, se hace del conocimiento para su observancia obligatoria dentro de las instalaciones del Archivo General de la Nación, lo siguiente:

ÚNICO. Se reforman los artículos 19, 20, 22 y 30 de la *Circular por la que se informa a los trabajadores, usuarios y proveedores del Archivo General de la Nación las acciones que se implementarán en relación con el COVID-19*, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I
De la Comisión de Monitoreo

Artículos 1 al 3. ...

CAPÍTULO II
De las tareas especiales de las instancias del Archivo General de la Nación

Artículos 4 al 9. ...

CAPÍTULO III
Del filtro sanitario

Artículos 10 al 12. ...

CAPÍTULO IV
Del ingreso de los usuarios y proveedores

Artículos 13 al 14. ...

CAPÍTULO V
De las ausencias temporales del personal del Archivo General de la Nación

Artículos 15 al 18. ...

Artículo 19. Las faltas que deriven de las medidas previstas en el presente apartado se justificarán en los siguientes términos:

I. Durante los primeros tres días, bastará que el médico así lo dictamine en su informe, lo cual deberá comunicar a la Subdirección de Recursos Humanos.

II. Si los síntomas persisten luego del tercer día, el médico o el Subdirector de Recursos Humanos informará a la persona involucrada que acuda al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o de cualquier instancia de Seguridad Social, para que les emita su incapacidad médica correspondiente, la cual podrá ser electrónica, según su normativa vigente.

Artículo 20. El personal que se encuentre bajo alguno de los siguientes supuestos podrá trabajar a distancia en su domicilio hasta que vuelva a ser convocado por el Subdirector de Recursos Humanos o su superior jerárquico inmediato:

I. Adultos mayores de 60 años;
II. Personas con discapacidad;
III. Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, y
IV. Personas con enfermedades crónicas no transmisibles.

Artículo 21. ...

Artículo 22. El personal que no se presente a laborar por alguno de los supuestos señalados en el artículo 19, fracción I, y 20; se deberá coordinar con su superior jerárquico inmediato para que le sean definidos la forma y términos en que trabajará a distancia y los entregables que justificarán su ausencia temporal.

Los servidores públicos que no asistan a laborar por considerar que tienen algún síntoma relacionado con alguna enfermad respiratoria, sin que el médico del Archivo General de la Nación los haya diagnosticado; deberán presentar una constancia médica física o electrónica, emitida por alguna instancia de Seguridad Social, para que su falta sea justificada.

Artículo 23. ...

CAPÍTULO VI
De la Matriz de Seguimiento

Artículos 24 al 25. ...

CAPÍTULO VII
De las medidas adicionales

Artículos 26 al 29. ...

Artículo 30. Los titulares de las unidades administrativas del Archivo General de la Nación podrán implementar los siguientes esquemas de trabajo, siempre y cuando no se comprometan las actividades y servicios sustantivos de la entidad.

I. Días de trabajo alternados para los servidores públicos con hijos menores de 12 años que se encuentren cursando la educación básica, y

II. Horarios de entrada escalonados para los servidores públicos, quienes deberán laborar un total de 8 horas efectivas diarias de jornada de trabajo, de lunes a viernes y dentro de las 07:00 y las 20:00 horas.

Artículos 31 al 32. ...

Transitorios

Artículo Primero. Las reformas referidas en el presente instrumento entrarán en vigor el día de su publicación en la página web del Archivo General de la Nación.

Artículo Segundo. Las reformas serán vigentes mientras deba observarse la Circular o hasta en tanto la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal resuelva la consulta respecto de la viabilidad jurídica de que se implemente la Circular materia de las presentes reformas en sus términos originales.

Artículo Tercero. Los titulares de las Unidades Administrativas deberán convocar a los servidores públicos que actualmente laboren a distancia y que no se encuentren en alguno de los supuestos previstos en los artículos 19 y 20 reformados, para que se presenten al Archivo General de la Nación el miércoles 25 de marzo de 2020.

Artículo Cuarto. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Archivísticos a que consulte con la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal la viabilidad jurídica de que se implemente la Circular materia de las presentes reformas en sus términos originales.

Dado en la Ciudad de México, al día veinticuatro del mes de marzo de dos mil veinte.- El Director General del Archivo General de la Nación, Carlos Enrique Ruiz Abreu.- Publíquese en la página web del Archivo General de la Nación.- Firma.

Mtro. Marco Palafox Schmid, Director de Asuntos Jurídicos y Archivísticos, otorga el Visto Bueno, de conformidad con el artículo 40, fracción VII, del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación.